



Ref.: Ejecutivo con Garantía Real Menor Cuantía

Rad. 2019-00502-00

SECRETARÍA: Señora juez, informo que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito.

LAURA GARCIA MENDOZA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO – SUCRE

Dieciséis (16) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Entra el despacho a definir sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por el doctor **EDUARDO MISOL YEPES** apoderado de la parte ejecutante a través del correo electrónico institucional el día 18 de junio de 2020.

Al revisar la liquidación practicada, se observa que el apoderado judicial incluye valores por concepto de “seguro y gastos del proceso”, los cuales no hacen parte de la liquidación, por lo que estos no serán tenidos en cuenta; por otro lado, al no haber sido objetada la liquidación por la parte demandada, se procederá a su aprobación de conformidad a lo expuesto en el numeral 3° del art. 446 del C.G.P. En mérito de expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENER de aprobar los valores por concepto de “seguro y gastos del proceso” señalados por el apoderado judicial de la parte demandante en la liquidación del crédito practicada y presentada el 18 de junio de 2020.

SEGUNDO: APROBAR en todas sus partes la Liquidación del Crédito, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, por no haber sido objetada y estar conforme a derecho.

TERCERO: TENER, como total de la liquidación del crédito lo siguiente:

Capital	\$	75.805.520,28
Total Intereses moratorios	\$	45.732.417,15
Total Liquidación del Crédito	\$	121.537.937,04

SEGUNDO: FIJAR como agencias en derecho la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$8.507.665,00)**, equivalente al 7% de la liquidación del crédito.

TERCERO: PROCEDER por Secretaría a practicar la liquidación de costas.





SINCELEJO – SUCRE

CUARTO: HACER entrega a la parte ejecutante de los depósitos judiciales que reposen o llegaren a reposar a órdenes de este proceso hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ

lg.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
SINCELEJO**
Notificado por estado No. _014
De fecha: 17 DE MARZO DE 2021

LAURA GARCIA MENDOZA
Secretaria

